

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 15 de septiembre de 2023. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1286

RADICACIÓN NO. 2023-319

Santiago de Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de los demandantes, **ZULEYMA HOYOS CORTES y JAVIER SOLIS FERNANDEZ**, ambos mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, en demanda para proceso de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, remite oportunamente escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos, en providencia que la inadmitiera.

Por lo anterior, y reunidos así los requisitos de los artículos 82, y 84 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, conforme al artículo 579 ibidem, y se harán los pronunciamientos correspondientes.

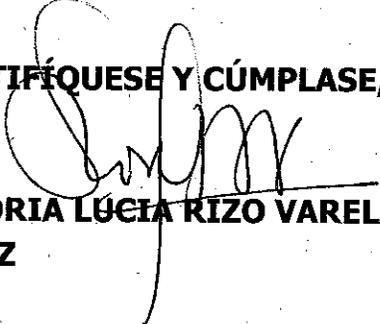
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**, promovida mediante apoderado judicial por **ZULEYMA HOYOS CORTES y JAVIER SOLIS FERNANDEZ**.

SEGUNDA: ORDENAR la CITACIÓN al Procurador 8º Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia, como agente del Ministerio Público, para que intervenga en interés del menor de edad J. E. S. H., para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 8º de la Ley 2213/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LÚCIA RIZO VARELA

JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 138.

Fecha: **22 SEP 2023**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario